

Aproximación a la prostitución madrileña en el s. XVIII

An Approach to the Prostitution in Madrid in the 18th century

M.^a Cruz del Amo

Recibido el 10 de octubre de 1996.

Aceptado el 18 de diciembre de 1996.

BIBLID [1134-6396(1997)4:1; 95-121]

RESUMEN

El artículo aborda el complejo fenómeno de la prostitución en un ámbito geográfico y cronológico concreto, Madrid durante el siglo XVIII. A partir de los Libros de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y su contraste con fuentes literarias, se estudian la legislación y la práctica de la prostitución (Pragmáticas, la seducción, el abandono y las necesidades económicas como vías de acceso al burdel, las tarifas etc...).

El doble tratamiento de delito y pecado que todavía en la sociedad ilustrada tienen los comportamientos sexuales heterodoxos de las mujeres, provocan un castigo también doble: público y privado. La respuesta institucional a este fenómeno incluye durante esta centuria preocupaciones higienistas y de orden público, en un marco de no tolerancia de las mancebías. Mujeres públicas y delincuentes son recluidas en dos tipos de establecimientos: la Cárcel de Galera y otras instituciones que pretendían la regeneración y la reinserción social.

Palabras clave: Prostitución. España. Siglo XVIII.

ABSTRACT

The article deals with the complex phenomenon of prostitution in a specific geographic and chronological area, Madrid in the 18th century. From *Los Libros de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte* and their contrast with literary sources, the legislation and practice of prostitution are studied (*Pragmáticas*, seduction, neglect and economic needs as ways of access to the brothel, fees etc).

The double treatment as both crime and sin, which the heterodox sexual behaviour of women still has in the enlightened society, causes an equally double punishment: both public and private. The institutional answer to this phenomenon includes hygienist and public order worries during this century, in an atmosphere of intolerance towards bawdyhouses. Prostitutes and criminals are locked in two kinds of institutions: the *Carcel de Galera* and others that wanted the rehabilitation and reintegration into society.

Key words: Prostitution. Spain. 18th century.

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—Las fuentes. 2.1.—Libros de acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. 2.2.—Las fuentes literarias. 3.—La Prostitución madrileña en el siglo XVIII: las

leyes y la práctica. 3.1.—La consideración social y su reflejo legal. 3.2.—La práctica de la prostitución. 3.2.1.—La ubicación en el marco urbano. 3.2.2.—El camino hacia la prostitución y las “formas” que adquiere. 4.—Persecución y control: la cárcel de galera. 4.1.—Denuncias, penas y redención de las mismas. 4.2.—Condiciones de vida de las presas. 5.—Alternativas a la cárcel: las Casas de Recogidas. 6.—Bibliografía.

¿Qué más sórdido, innoble y vergonzoso que las prostitutas, las alcahuetas y otras plagas de esa especie?. Y, sin embargo, suprimid las prostitutas y transformareis la sociedad con el libertinaje.

SAN AGUSTÍN. *De Ordine*.

1.—Introducción

Al afrontar el análisis histórico de la prostitución nos encontramos con dos problemas fundamentales; el primero de ellos, la parcialidad de las fuentes, que dificulta la visión globalizadora del fenómeno, de su significación social y de la reacción directa de las protagonistas. Por otra parte, la información de que disponemos, procede generalmente de las estructuras de poder y su plasmación ideológica. Los elementos y medidas de control social nos acercan al fenómeno, pero explican poco de cómo es realmente. El análisis de las instituciones que se encargaban de estas mujeres tan sólo nos sirve para estudiar la dinámica y evolución del discurso sobre la prostitución y la reglamentación y control social que se ejercía sobre ella, pero nos aporta poco sobre la vida en burdeles y lupanares, cómo se desarrollaba la prostitución clandestina, si existía una prostitución puntual y cómo se configuraba la relación entre la prostitución, la marginalidad y el pauperismo¹.

El otro problema fundamental es la definición del contenido del propio término “prostitución” bajo el que se engloban hechos muy distintos en su origen y significado, con un sólo punto en común: se trata de relaciones sexuales al margen del matrimonio y, por tanto, atípicas y marginales en la sociedad del momento. Como prostitución se entiende desde la entrega de mujeres vírgenes a los templos en la Antigüedad, hasta aquellas relaciones en las que se dan tres elementos: tráfico económico, entrega por dinero e indiferencia emocional de quien la ejerce.

Hechos tan dispares engendran idéntica complejidad a la hora de caracterizar sociológicamente la prostitución buscando sus causas, rasgos, móviles

1. CARRASCO DE LA FUENTE, Eva: “Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII”. En *Las mujeres en el Antiguo Régimen: Imagen y realidad*. Barcelona, 1994, pp. 125-126.

de quienes la ejercen, formas que adopta, actitudes que mantiene el resto de la sociedad ante ella etc. las respuestas a estas cuestiones son múltiples, encontrándose diferencias a nivel de civilización, de momento histórico, de estrato social y, por supuesto, de individuos².

De tal manera, que podemos hablar de "formas de prostitución" considerando como tal cualquier relación fuera del núcleo sexualmente permitido (la familia), que transgrede el honor familiar y es, por tanto, socialmente condenable. La prostituta vulnera el espacio privado que se adjudica socialmente a la mujer, escandaliza, ocupa calles y plazas y contesta a la sexualidad normativizada. Figura principal del sexo transgresivo, resiste históricamente a los embates del orden normatizado y el fracaso de su erradicación obliga al poder a utilizar el rigor de la ley, la represión moral, el silencio, la reclusión etc. Durante largos periodos se le atribuirán espacios circunscritos, sórdidos, donde sobrevivirá con un discurso propio y un silencio impuesto³.

La prostitución es simultáneamente, un fenómeno transgresor y conservador. La prostituta representa el contraideal femenino en una sociedad de profundas raíces judeocristianas, en la que los ideales de la castidad femenina, el matrimonio y la maternidad constituyen los pilares sobre los que se asienta la institución familiar.

Sin embargo, se trata también de un fenómeno conservador del orden social al constituir una válvula de escape a la frustración social resultante del postulado de la monogamia, de garantía a la restricción sexual impuesta en la sociedad y por tanto, valiosa para la propia conservación de la familia. Se trata de un dique de protección para la mujer honesta al servir de freno a las "incontrolables pasiones del hombre" (iniciación y moderación de la sexualidad masculina)⁴.

A continuación se aborda el fenómeno de la prostitución en un ámbito geográfico y cronológico concreto, Madrid durante el siglo XVIII. El estudio recoge básicamente tres aspectos: la naturaleza de las fuentes para la documentación del tema, la consideración social de la prostitución y su realidad en el Madrid ilustrado y las respuestas institucionales de penalización (Cárcel de Galera) y de prevención o reinserción (Casas de Recogidas y Arrepentidas).

2. CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a: "La prostitución en España: notas para un análisis socio-histórico". En *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*. Madrid, 1982, pp. 269-270.

3. CARRASCO DE LA FUENTE, Eva: Opus cit., pp. 124.

4. RIVIERE GÓMEZ, Aurora: *Caidas, miserables, degeneradas. Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX*. Madrid, 1994, pp. 14

2.—*Las fuentes.*

2.1.—Libros de acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

La Sala de Alcaldes, subsección del Consejo de Castilla, entendía en asuntos civiles y criminales. Su autoridad se extendía sobre Madrid y cinco leguas en torno. Instalada desde el siglo XVII en la Cárcel de Corte, tenía a su cargo en el más amplio sentido, el orden y la policía ciudadana, vigilancia de calles y mercados, detención de vagabundos y de prostitutas, persecución y castigo de delincuentes, programación y desarrollo de los espectáculos públicos. En 1715, a fin de mejorar el gobierno de la capital, se acomete una reforma de este organismo por la que se fijan y concretan los cargos que constituían la Sala, desde el presidente, jueces, escribanos, relatores, abogados de pobres, ujieres y agentes y se reforzaba su autoridad para afrontar eficazmente el saneamiento moral de la ciudad. El alguacil mayor era el jefe de la policía madrileña y tenía a sus órdenes cuarenta alguaciles⁵.

El funcionamiento y las competencias de este organismo en el siglo XVIII, justifican la oportunidad de consultar las Pragmáticas y los Acuerdos de la Sala para un acercamiento al tema que nos ocupa. Sin embargo no todos los documentos emanados de esta institución nos ofrecen la misma información ni en calidad ni en cantidad. Así las Pragmáticas, que se repiten frecuentemente en sus términos, lo cual indica el incumplimiento recurrente de su contenido, nos proporcionan una información más limitada que los Acuerdos tomados a diario por los alcaldes que reflejan una mayor variedad de comportamientos y medidas adoptadas en cada caso: podremos rastrear aquí a prostitutas reincidentes u ocasionales, casos de adulterio, alcahuetas, menores de edad dedicadas a la prostitución, casos de estupro, frecuentemente malos tratos a las mujeres y, ocasionalmente, referencias a otros comportamientos sexuales también atípicos y marginales como la sodomía.

Esta variedad de casos muestra que las relaciones sexuales fuera del matrimonio eran más frecuentes de lo que pudiera pensarse, lo que indica que la sexualidad de esta época no se limitaba a las normas establecidas por la Iglesia o por las autoridades civiles. Hay comportamientos heterodoxos que se sustraen de la norma socio-religiosa que destinaba a la mujer al matrimonio o al convento.

Para la ejecución del presente trabajo he consultado los libros de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en que se recogen pragmáticas o bandos relativos a las mujeres públicas de los años 1709, 1750, 1762, 1765 y 1766. Asimismo, para contrastar el contenido de las pragmáticas o bandos con la

5. CEPEDA ADAN, José y CEPEDA GÓMEZ, José: "El Reformismo ilustrado. Política y economía". En *Historia de Madrid*. Madrid, 1993.

realidad he consultado los Libros de Acuerdos de los años 1751, 1762, 1763 y 1764.

Aunque la muestra es reducida, permite apreciar la utilidad de esta fuente para el estudio de uno de los aspectos de la prostitución: la respuesta institucional ante el fenómeno en una ciudad compleja que ejerce además la función de Corte. Asimismo he podido consultar documentos referentes a la Cárcel de Galera y al Colegio de San Nicolás de Bari en el Archivo de Villa.

2.2.—Las fuentes literarias.

La parcialidad de las fuentes documentales a que me refería en la introducción, aconseja el uso de otras fuentes que, con las oportunas cautelas, contrasten con aquéllas para intentar un acercamiento no sólo a la realidad que este asunto presenta en el siglo XVIII, sino también a la visión que los contemporáneos tenían sobre el mismo.

La fuente literaria que he utilizado básicamente ha sido la obra de D. Nicolás Fernández de Moratín, *Arte de las putas* que, como indico más adelante, ofrece datos que pueden ser contrastados o verificados por las fuentes documentales.

No obstante, parece oportuno, antes de usar los datos incluidos en el poema, hacer una referencia al autor y su mundo, para entender la óptica desde la que se escribe la obra y sus objetivos.

El Poema se prohibió por la Inquisición con fecha 20 de junio de 1777 “aun para los que tengan licencia de leer libros prohibidos, por estar lleno de proposiciones falsas, escandalosas, provocativas a cosas torpes, injuriosas a todos los estados del Cristianismo, blasfemas, heréticas, y con sabor de Ateísmo y Politeísmo”⁶.

La prohibición se repite en 1790 en el *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar*. Curiosamente el poema no se incluye posteriormente entre las obras de don Nicolás ni es aludido por su hijo Leandro, muy aficionado al tema, pero cuya obra fue mutilada por Hartzenbusch, quien al publicar sus *Obras Póstumas*, suprime las constantes referencias que aparecen en su epistolario a sus relaciones sexuales con ramerar.⁷ Menéndez y

6. A.H.N. Inquisición, Legajo 4428, nº 30, folio 3v y 4r. Citado en la Introducción y notas al Poema por Manuel Fernández Nieto, pp. 13-14. En adelante las referencias a este estudio introductorio están tomadas de la edición *Arte de las Putas*, Editorial Siro, Madrid, 1977.

7. Sobre la relación de D. Leandro Fernández de Moratín y la prostitución existe un trabajo de GÓMEZ RIVAS: “Mujer y sociedad a través de la obra de Leandro Fernández Moratín”. En *IV Jornadas de Investigación Interdisciplinar*. UAM, Madrid, 1986, pp. 115-136.

Pelayo, que cita el poema sin nombrarlo, se alegra de que existan muy pocas copias del mismo. La fecha aproximada de la obra sería el año 1772, momento en que Moratín era el alma de una tertulia que se reúne en la fonda de San Sebastián a la caída de su protector, el Conde de Aranda, que marcha a su embajada en París. Posiblemente el poema fue leído por primera vez en esta tertulia.

Las influencias que recibe la obra de Moratín son diversas: a lo largo del siglo XVIII es muy abundante la literatura erótica francesa que aparece engrosando las largas listas de libros prohibidos de los Índices Inquisitoriales; también en estos años circularon una gran cantidad de libros italianos relacionados con el tema de la prostitución (*Il putanismo moderno con il novísimo parlatorio*). Asimismo los autores neoclásicos de obras eróticas, aluden a la imitación de los clásicos grecolatinos.

Pero don Nicolás no busca la simple descripción obscena, pretende educar a los putañeros con un sentido marcadamente utilitario. Si la educación es la clave del proceso reformador de la sociedad, también las diversiones han de cumplir una función educativa. Su objetivo es adiestrar a los jóvenes para que puedan satisfacer lo que él considera la "necesidad" amorosa, de forma económica y sin perjuicio de su salud.

Considera que las llamadas de la Iglesia a la continencia son inútiles, particularmente porque los jóvenes son permanentemente "provocados" por la moda femenina:

"Las doncellas más castas y severas
por esas calles van, medio desnudos
los cuerpos, sin pudor, de las rameras..."⁸

Si la continencia es imposible, hay que procurar preservar a los jóvenes que usan los "servicios" de las prostitutas de las enfermedades venéreas y así recomienda para evitar el "gálico" el uso del condón, tiempo atrás inventado y que

"después los sutilísimos ingleses,
filósofos del siglo, le han pulido,

8. Hace referencia el autor a una moda del siglo XVIII de grandes escotes que dejaban parte del pecho al descubierto y que fue también duramente criticada por Feijoo en su Teatro Crítico. Por otra parte, esta "provocación" que las jóvenes ejercían sobre los hombres solteros, sería más dura si tenemos en cuenta que según la "Carta traducida de un periódico extranjero", firmada por Pinchet, el celibato es "mantenido y aun legitimado por la avaricia de los padres, quienes no conceden a sus hijos licencia para casarse hasta una edad en que las pasiones han recorrido ya todos los periodos del vicio y de la depravación". *Diario Curioso, Erudito, Económico y Comercial*. 28 de Noviembre de 1787.

y a membrana sutil le han reducido(...)
 y las putas de Londres son multadas
 si no ofrecen bandejas de condones,
 que les hacen venir desde la China,
 y en Montpellier se venden a paquetes"⁹

El autor muestra aquí una preocupación higienista que en el siglo siguiente alcanzará un gran desarrollo. Pero también se interesa por la moralidad de la sociedad y así, como ocurrirá en el siglo XIX, Don Nicolás considera que la prostitución es salvaguarda de la institución familiar y de la moralidad pública, ya que preserva a las mujeres decentes de la caída:

"...evitar los escándalos...Si acaso
 facilitando hacia el burdel el paso
 cerrarás las alcobas conyugales
 y las castas purezas virginales
 aseguraras, ¡qué feliz serías!
 (...) Las leyes, la política indulgente
 a los concubinarios dio licencia
 por salvar al consorte el nupcial lecho"¹⁰.

Apreciamos en los versos anteriores que el autor sería partidario de una reglamentación de la práctica de la prostitución en la línea de Cabarrús, defensor de reglamentar las mancebías, como habían estado antes del reinado de Felipe IV, pero añadiendo el control higiénico propio de las preocupaciones ilustradas.

El poema mezcla elementos muy diversos: ilustración con popularismo, lo clásico y lo castizo. Tanto Fernández Nieto como Lafuente Ferrari, siguiendo a Helman, consideran que el *Arte* de Moratín inspiró una serie de los *Caprichos* de Goya (alcahuetas y prostitutas aparecen nada menos que en 14 de los 80 grabados de *Los Caprichos*).

3.—*La prostitución madrileña en el siglo XVIII: las leyes y la práctica.*

3.1.—*La consideración social y su reflejo legal*

Como fenómeno estructural-cultural cambiante en relación a la estructura socioeconómica y a las mentalidades de cada momento, el discurso sobre la

9. FERNÁNDEZ DE MORATÍN, Nicolás: Opus cit., pp. 119-120.

10. Ibidem, pp. 80-81.

prostitución variará según sean las relaciones establecidas entre el poder, el sexo y la norma moral civil o eclesiástica. Hasta los siglos XVIII-XIX, ideólogos, tratadistas y moralistas coinciden en señalar a la prostituta como un mal social tan inevitable como necesario. Por tanto había que tolerarla, asumirla e integrarla en las estructuras vigentes sin que las modificara.

Las disposiciones oficiales perseguían un objetivo doble: aislar a la prostituta recluyéndola en lugares concretos (las mancebías, generalmente localizadas en barrios delimitados para un mejor control social), y ajustar su comportamiento a pautas que las distinguan¹¹.

A partir de los siglos XVII y XVIII el poder manifiesta una mayor preocupación por la moral pública. Se va a insistir en el perjuicio moral que produce para la comunidad la existencia de locales donde la prostitución pueda ejercerse legalmente. Las prostitutas no son sólo pecadoras, sino también delincuentes. Por tanto es necesario aislarlas de la sociedad, por estimarse que constituyen motivo de escándalo, fomentándose una corriente de no tolerancia con las mancebías. Va ganando terreno la convicción de que lo verdaderamente necesario es recluir a estas mujeres en instituciones donde puedan arrepentirse de sus pecados y obtengan una posibilidad de reinserción social.

En la España contrarreformista, la preocupación por la moral social se extiende también a otras manifestaciones como las representaciones teatrales, los bailes, juegos y diversiones que soportarán la reglamentación y la censura. Se trataba de evitar que los contoneos de los bailes o las actitudes y movimientos de las cómicas en el teatro, indujesen a quienes los practicaban o los observaban a una situación de pecado.

En esta línea, Felipe IV ordena a su Consejo y Justicias, en 1623, la Pragmática por la que prohíbe establecer mancebías en toda ciudad, villa o lugar de sus Reinos, así como el cierre de las ya existentes. En 1661 el incumplimiento de la Pragmática obligó a la publicación de otra similar, quejándose el rey de que "cada día crece el número de ellas (mujeres perdidas), de que ocasionan muchos escándalos y perjuicios a la causa pública", por lo que ordena que todas las que se hallaren "solteras y sin oficio" en calles y plazuelas, sean recluidas en la casa de la galera. Con Carlos II las mancebías volverán a abrirse¹².

En el siglo XVIII se dictan severas medidas para controlar e intentar erradicar el ejercicio de la prostitución. A partir de 1704, año en el que el Consejo de Castilla da una orden a los alcaldes para imponer la pena de galera a toda mujer que ejerciese la prostitución, se suceden las pragmáticas

11. CAPEL MARTÍNEZ, Rosa Mª: Opus cit., pp. 280-281.

12. *Novísima Recopilación*. Libro XII. Título XXVI "De los amancebados y mugeres públicas". Leyes VII y VIII.



Dios la perdone: Y era su madre. Goya.

y bandos en el mismo sentido a lo largo de la centuria. Naturalmente estas disposiciones no eliminan la práctica de la prostitución pero obligan a que ésta adquiera nuevas formas, todas ellas encubiertas. Así la “petimetra” la “mujer hipócrita”, la “maja”, la “mujer de vida airada”, son algunos vocablos que vienen a expresar el ejercicio de la prostitución de manera soterrada.

No obstante, el discurso no es totalmente monocorde como puede apre-

ciarse en las siguientes afirmaciones contenidas en la "*Carta traducida de un papel periódico extranjero*" para cuyo autor, Pinchet, la prostitución, "no sólo es un escándalo público, sino además una calamidad, cuyos efectos se propagan sobre todas las clases de la sociedad y una causa de la despoblación que sacrifica anualmente a la esterilidad y a la miseria muchedumbre de mozas, que sin ella, serían madres fecundas, y esposas trabajadoras e inteligentes (...) Se ha hecho asunto de la policía y lo es de las costumbres. Se han multiplicado las penas para los delitos; pero se ha pensado poco en precaverlos".

Más adelante el autor critica la hipocresía social, porque "¿Cuántos habrá que claman, que señalan penas contra la prostitución, y son quizá causa de hallarse en ella diez infelices mujeres? y ¿cuántos que hagan encerrar cruelmente sus mismas criadas a quienes han seducido algunos años antes?"¹³.

A finales del siglo XVIII Cabarrús y Jovellanos se muestran partidarios de la reglamentación. Cabarrús en un Plan expuesto en 1795 al Príncipe de la Paz defiende el restablecimiento de las mancebías que quedarían bajo la autoridad del regidor y de los Alcaldes de Corte. Pretende un control policial circunscribiendo a las prostitutas a lugares reconocibles, y un control sanitario que evitase la expansión de las enfermedades venéreas. Incluye todavía la asimilación de delito y pecado y la antigua práctica de que las prostitutas llevaran un distintivo especial en su atuendo (en este caso una pluma amarilla en la cabeza).

También Jovellanos en 1797 aboga por el restablecimiento de las mancebías en aquellos lugares donde pudieran ser "útiles, precisas e imprescindibles" a fin de regular una situación que ocasionaba grandes problemas sanitarios en la población. Naturalmente este control sanitario no pretendería la salvaguarda de la salud de las prostitutas, sino de sus potenciales clientes, individuos en edades productivas desde el punto de vista económico y reproductoras en el plano biológico.

3.2.—La práctica de la prostitución.

3.2.1.—La ubicación en el marco urbano.

Las fuentes documentales nos dan noticia de algunos focos de mayor concentración de prostitutas, aunque en el siglo XVIII no existe, como indicaba más arriba, un barrio acotado.

"Ha de tener el Alcalde gran cuidado con visitar mucho unas casas que hay de Madres de Mozas, mesones y Posadas de esportilleros y mugeres

13. *Diario Curioso, Erudito, Económico y Comercial*. Carta firmada por Pinchet, 28 de Noviembre de 1787.

perdidas...que es donde se originan muchos daños y delitos no menos de la Calle de los Negros, Puerta del Sol, Calle de Alcalá y Puerta Cerrada, donde en Bodegones y Tabernas andan todas las noches muchas Mozas bagamundas y perdidas"¹⁴.

En las pragmáticas apreciamos la referencia a algunos puntos concretos, pero es más frecuente la dispersión:

"diferentes mujeres de fortuna a las ventillas y tabernas que están fuera de Madrid". "Mugeres mundanas a las cercanías de la puerta de Recoletos y otras veredas", "calles principales y plazuelas de Madrid"¹⁵.

La literatura también nos da testimonio de la abundancia de focos de prostitución en el Madrid del siglo XVIII, en el que las prostitutas se concentran alrededor de los cuarteles, y donde "hay más de cien burdeles por no haber uno sólo permitido".

Merecen especial mención la Puerta del Sol en la que según Gutiérrez Solana en 1750 muchas casas "fueron de mal vivir y pendían de las buhardillas profundas y hediondas y de los balcones, como distintivos, colchas y mantones y gran cantidad de medias de rayas de colores y enaguas"¹⁶. También Samaniego en *El Jardín de Venus* nos ofrece su testimonio: "En la Puerta del Sol, según costumbre, /haciendo corro andaba/ por la noche una moza..."¹⁷.

Otro punto especialmente aludido es el Prado, lugar de encuentro de los distintos grupos sociales: escaparate del poder y del lujo de las élites que pasean en coche, marco social en el que se presentan las jóvenes casaderas, de paseo a pie para las clases populares, de diversión para los niños camino del parque del Retiro...todos estos elementos, convierten a este hermoso Pasco en uno de los marcos de sociabilidad más importantes de la vida madrileña de finales del siglo XVIII y todo el siglo XIX; lugar propicio para que abunden las intrigas amorosas, la confusión, las cortesías, la variedad de trajes y figuras, el ruido de los caballos, las muchachas que venden agua y flores...en definitiva, un bullicio y movimiento que facilitan el contacto y que permiten, años más tarde, afirmar a Mesonero Romanos que "el escándalo residía en el Prado".

El *Arte* de Moratín, que en cierta medida puede considerarse una guía

14. A.H.N. Estado, libro 1420, cap. 5, Rondas. Citado por MARTINEZ RUIZ, Enrique: "La sociedad madrileña del siglo XVIII". En *Historia de Madrid*. Madrid, 1993.

15. A.H.N. Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Libro 1337. Folios 184-186.

A.H.N. Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Libro 1349. Folios 402-404.

A.H.N. Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Libro 1352. Folios 113-121.

16. GUTIÉRREZ SOLANA, José: "La Puerta del Sol". En *Obra Literaria*. Madrid, 1961.

17. SAMANIEGO: *El Jardín de Venus*. Madrid, Ed. Siro, 1976, pp. 111.

secreta del Madrid del último tercio del siglo XVIII, nos proporciona una amplia relación de calles y barrios frecuentados por mujeres de fortuna: Antón Martín (barrio donde se encontraba el Hospital de San Juan de Dios, fundado por el Padre Antón Martín en el año 1538 para curar las enfermedades venéreas), Calles de Alcalá, Hita, Recoletos, Delicias, Fuencarral, Jacome Trezzo, los barrios del Barquillo, Leganitos, Lavapiés, Maravillas, la Plaza Mayor, la Puerta y Puente Toledana.

Esta relación coincide con la descripción hecha por el Consejo de Castilla de algunos barrios madrileños algo después del motín de Esquilache: "Los barrios de Lavapiés, Maravillas, Barquillo y otros, que por estar retirados del centro de Madrid no se habitan ni ocupan sino por gente pobre e infeliz y cuyos edificios miserables e incómodos no son capaces de otros inquilinos, quiere el Rey... que no sean como hasta aquí albergue de pobres sin oficio y destino, de gente de mal vivir, de majas y gitanas y de toda especie de canalla, sino de personas honradas y aplicadas a servicios útiles y convenientes"¹⁸.

3.2.2.—El camino hacia la prostitución y las "formas" que adquiere

Una vía común y rápida de llegar al burdel o hacer la calle es la seducción y posterior abandono, aliados a las necesidades económicas:

"y que las de gran rumbo todas fueron
potajeras pobrísimas primero,
que dejaron el virgo en Zaragoza
en la bragueta de un aprendicillo
o de un hijo del amo..."¹⁹

Esta alusión de Moratín a la seducción de las jóvenes por el hijo del amo nos pone en contacto con una de las fórmulas más frecuentes de seducción, no sólo en el Antiguo Régimen, sino también a lo largo del siglo XIX. Las mujeres de clase baja eran especialmente vulnerables a la explotación sexual por parte del patrón o de sus hijos, ya que los señores tenían un antiquísimo derecho sobre el cuerpo de las mujeres a las que daban empleo, y las sirvientas constituían en muchos casos, el principal medio de iniciación sexual de los adolescentes acomodados (este era un método más apreciado por los padres que el recurso a las prostitutas porque evitaba el contagio de

18. Citado por MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: *Opus cit.*, pp. 352.

19. FERNANDEZ DE MORATÍN, Nicolás. *Opus cit.*, p. 121

enfermedades venéreas). En otros casos, las criadas eran seducidas por hombres también dedicados al servicio doméstico y que viven en la misma casa²⁰.

Si estas sirvientas quedaban embarazadas, eran despedidas y sus hijos engrosarían el amplio número de los ilegítimos, puesto que resultaban inaceptables para el honor de la familia y del apellido. En el mejor de los casos, eran enviadas a sus pueblos con una pequeña compensación. Una vez expulsadas de la casa, durante los dos primeros años, muchas de ellas trabajaban como nodrizas, pero pasado este tiempo les era difícil volver a trabajar como sirvientas a falta de buenos informes, quedando así expedito el camino hacia la prostitución.

Carmen Sarasúa afirma que la conexión entre servicio doméstico y prostitución se produce por dos causas: en primer lugar, los constantes despidos y el exceso de oferta, que hacen frecuentes los períodos de desempleo y, en segundo lugar, los bajísimos salarios, que impiden ahorrar para resistir estos períodos²¹.

La interdependencia entre servicio doméstico y prostitución también fue señalada en el último tercio del siglo XVIII:

“Uno de los motivos más principales de la prostitución (epidemia tan fatal que produce la ruina más lamentable a la naturaleza y al Estado) es, sin duda alguna, la multitud de jóvenes de ambos sexos que se dedican a servir en todas las Capatales y con especialidad en la Corte (...) que ascienden a 17 mil y más...

“Las mujeres no tienen otra esperanza ni recurso que el matrimonio, y esto ha de ser no con la libertad de tiempo que los hombres, sino en el limitado de sus gracias; como faltándoles aquél, como les falta por las dichas razones de carecer los hombres de medios con que soportarle, es preciso que abracen uno de los dos partidos, o morir también sirviendo, o entregarse a la prostitución”.

El “continuo y vario trato con el otro sexo, y el deseo de casarse; las indigencias de un desacomodo que frecuentemente padecen, el mal trato (y cada vez será peor), que reciben de los amos; la holgazanería y lujo que miran en las que se entregan a la vida mundana”...²²

20. La *Novísima Recopilación* establece castigos para aquellos que “hiciesen fornicio con las parientas, sirvientas o doncellas del señor en la casa en la que viven”; ahora bien, en este caso las disposiciones están marcadas por fuertes prejuicios estamentales; de manera que se castiga con mayor dureza la relación con una pariente del señor que con una criada (ésta es penada del mismo modo que el seductor). Título XXIX. Leyes II y III.

21. SARASÚA, Carmen: *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño. 1758-1868*. Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 253.

22. D.Y.L.: “Carta a los diaristas sobre la prostitución y sus remedios”. Publicada en el *Diario de Madrid* por partes los días 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Enero de 1788.

En otra línea, Pinchet, en la carta anteriormente citada, apunta de manera certera como causa de la prostitución “la cortedad de salario que en las ciudades grandes se da a las criadas mozas” quienes “a la menor enfermedad a los 4 días de hallarse desacomodadas se ven en el mayor apuro”.

También es muy frecuente que mujeres jóvenes sean reclutadas por alcahuetas como Francisca de Bargas, la Juana, alias la Belleza, denunciada por Andrés del Río por haber solicitado a Doña María Merino, su mujer, para tratos ilícitos y otros excesos²³.

Vicenta García de Torres “solicitaba mujeres honradas” y su casa era un lugar de concurrencia de varios hombres y mujeres²⁴.

Alfonsa Obregón que fue detenida por sospecha de trato ilícito con varias personas “la llevó engañada (...) otra mujer que se halla ausente “la qual había estado otras veces presa por alcagueta”.

Estas alcahuetas suelen ser expertas en su oficio que venden sucesivamente a jóvenes a las que han remendado el virgo con “cal, clara de huevo y otras drogas”; otras veces, siempre según Don Nicolás, las alcahuetas son “beatas santurronas de mucha misa y novena”.

Junto a la prostitución más o menos profesional, es también común una prostitución ocasional de “chicas que venden uvas” en torno a la Plaza de la Cebada, “hijas y mujeres de criados, que suelen salir más baratas”, “lugareñas que vienen a vender cosas a la Corte que, aunque por lo común son pedigüeñas, se conforman con poco”, “o las mujeres de los empleados en rentas, oficinas y otras plazas de mucha vanidad y pocos cuartos, o la hija hermosa del hidalgo pobre”.

La procedencia geográfica de estas mujeres suele ser variada y tanto las fuentes documentales como el *Arte*, hacen referencia a la existencia de mujeres de otras provincias que ejercen en Madrid.

Un gran número de las mujeres recogidas por los alcaldes y condenadas a galera son, en los años consultados, casadas. Algunas de ellas, como veremos más adelante, son denunciadas por sus maridos, pero otras parece que cuentan con el consentimiento de éstos para ejercer su oficio (Moratín los llama “cabrones consentidos, vanidosos y holgazanes”).

Otras veces encontramos conductas atípicas pero que difícilmente se podrían catalogar de profesionales. Así, María Gravaño, presa por “extraerse a la compañía de su marido, embriagarse y tratar con varios hombres en aguardenterías y tabernas, inicia trato ilícito con Juan Barrumque”²⁵. Esta situación aparece en gran número de casos de presas de galera.

23. A.H.N. *Sala de Alcaldes de Casa y Corte*. Libro de Acuerdos nº 1039, año 1751, 22 de Septiembre.

24. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1050. Año 1762, 24 de Mayo.

25. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1050. Año 1762, 28 de Abril.



Maja y majo sentados. Goya.

También nos proporcionan las fuentes alguna información sobre las tarifas. Así Diego Díaz llevaba a la casa de Manuela de Horia a personas que la tratasen ilícitamente, por lo que él llevaba un real de plata y ella una peseta. Otros documentos nos informan de la que cobra dos reales e incluso, según Torres Villarroel, algunas desdichadas se vendían por “un zoquete de pan y un par de coces”.

En el *Arte, la Relata* alquilaba su persona a real de plata. No obstante la oscilación de las tarifas debía ser grande, dada la variedad de formas de prostitución: desde la ocasional, a la callejera, de casas y conventillos o casas de lujo.

“...otras mil putas de elevado timbre
con altos y excelentes tratamientos
que en altas casas, que en dorados techos,
en canapés y en turcas otomanas
satisfacen el lánguido apetito
con paje, con abates y cortejos
o con el peluquero o mayordomo”²⁶.

4.—Persecución y control: la cárcel de galera.

Tanto la prostitución profesional, como la ocasional y los comportamientos sexuales atípicos, reciben un doble castigo: público, impuesto por la autoridad judicial que pena el delito, y privado, impuesto por los miembros de la familia que intentan corregir una desviación moral del comportamiento.

La inutilidad de las prohibiciones, que no logran terminar con la prostitución, y muy al contrario, aumenta el número de alcahuetas, méndigas, prostitutas y delincuentes, conduce a la reclusión de estas mujeres en centros donde pudieran recibir un castigo o escarmiento por sus culpas.

Los encargados de recoger a las “mugeres públicas y bagamundas” en Madrid, eran los alguaciles dependientes de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y, posteriormente eran juzgadas y sentenciadas bien a destierro o a la Galera, cárcel que debía servirles de corrección y encierro. Esta Cárcel nace en el año 1610, al ceder el municipio ciertas dependencias de la Cárcel de Corte y experimenta diversos traslados: al convento de la Trinidad y posteriormente al Hospicio, situado entonces en la calle de Preciados y donde estuvo hasta 1750, año en que se traslada a la calle de San Pedro, donde permanece hasta los primeros años del siglo XIX, momento en que las autoridades municipales deciden establecer la Galera en el edificio de la Inclusa sito en la actual calle Barbieri²⁷.

Además de las disposiciones contenidas en la *Novísima Recopilación*

26. FERNÁNDEZ DE MORATÍN, Nicolás: Opus cit., p. 146. Este fragmento presenta, a mi entender, una cínica parodia de la nueva costumbre del *cortejo* instalada durante el siglo XVIII entre las damas de la aristocracia, tan magistralmente estudiada por Carmen Martín Gaité en *Usos amorosos del dieciocho en España*, y en los diversos trabajos de Paloma Fernández Quintanilla sobre las mujeres madrileñas en el siglo XVIII.

27. RIVIERE GÓMEZ, Aurora: Opus cit., p. 100.

acerca de "*los amancebados y mugeres públicas*" (Libro XII, Título XXVI), en las Pragmáticas consultadas (1709, 1750, 1762, 1765 y 1766) encontramos en primer lugar una acción de policía: se trata de recoger a las mujeres por "los escándalos que se ocasionan con la frecuente asistencia de diferentes mujeres de fortuna a las ventillas y tabernas que están fuera de Madrid, manteniéndose en ellas la mayor parte del día y retirándose por la noche a los conventillos y casas sospechosas que las tienen destinadas para este efecto"²⁸.

Esta medida, además de combatir el delito, ayuda al mantenimiento de un correcto orden público que evite "el desorden que se experimenta en los caminos reales y veredas inmediatas a esta villa en donde se ponen en quadrillas las mugeres mundanas, para provocar a la gente que por las tardes sale al campo"²⁹.

El efecto inmediato a la publicación de la pragmática, solía ser una redada numerosa: 11 mujeres en 1762, 16 en 1765, hasta 56 mujeres en una noche se cita sin precisar fecha en la pragmática de 1766... Frente a estos números puntualmente abultados, en los Libros de Acuerdos consultados he podido constatar que se procesa por este delito a un número reducido de mujeres (entre uno y seis casos al mes).

La eficacia de esta política de persecución de la prostitución es prácticamente nula como se expresa en la Pragmática de 1766 que apunta el aumento del mal. La respuesta de la Sala de Alcaldes nos proporciona una preciosa información acerca de la incapacidad de esta institución para acabar con el problema y, particularmente de la precariedad de la respuesta institucional ante el mismo.

La labor de policía es sencilla, pero no hay medios para mantener a las presas en la Galera, ni existe alternativa distinta de la cárcel. "En la noche que se quiera y lo señalare podrán ser presas todas quantas se presentan en los sitios públicos, pero ni en la Cárcel tenemos fondos para mantenerlas ni (lo que es peor) ay sitio o casa donde destinarlas"³⁰.

Hace referencia este documento a que años atrás se hizo una redada de 56 mujeres que se recogieron en el Hospicio; una solución parcial que se apunta para evitar la masificación de la cárcel, consiste en soltar a algunas de las que llevan más tiempo en prisión y entregarlas a sus maridos, solución numéricamente muy limitada; o bien devolver a sus lugares de origen a las

28. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro nº 1337. Folios 184-186.

29. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro nº 1349. Folio 402.

30. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro nº 1353. Folios 82-84. Antonio Domínguez Ortiz en "La Galera o Cárcel de Mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII" señala los gravísimos problemas económicos que padecía la institución. En 1716 la Galera tenía 34.541 reales de ingresos y 69.973 de gastos, siendo la ración diaria de las reclusas medio pan, una ración de vaca o carnero, 12 maravedises de sal para todas, 24 de tocino, 12 de verduras, 1 libra de aceite, y los días de vigilia 8 maravedises de potaje y algo más de aceite.

forasteras, medida también poco eficaz porque “El embiarlas a sus países, entregándolas de justicia en justicia, o entregarlas a arrieros, además de ser sumamente embarazosa, las experiencia ha manifestado su inutilidad porque no hay ninguna de estas que no se escape desde el camino o no se vuelva desde su lugar”.

El párrafo final no puede ser más clarificador al lanzar el Alcalde el reto al Consejo de Castilla pidiendo que arbitre una solución realista y definitiva “Atentamente, devo decir a VS que ni ay cosa mas fácil de recogerlas todas, a que yo me obligo en la hora, ni más difícil que el destinarlas, sírvame VS decirme donde se han de poner después de presas que yo le ofrezco limpiar la corte prontamente de esta peste”³¹.

Un romance del 30 de Septiembre de 1769 pone en boca de las cortesanas de Madrid una serie de quejas por la persecución de que son objeto:

“Ya las viejas que tiraban,
del alcahuetazo rentas,
se fueron a Baraona,
y algunas amas con ellas.
Ya las madres que tenían
en sus hijas sus prebendas,
se quedaron en la calle,
desconsoladas y hambrientas.
La calle de las Infantas
no es hoy día lo que era

.....
También en la calle Angosta
alma viviente no queda,

.....
(...) La calle de los Jardines
de lo que fue no se acuerda,

.....
y el Lavapiés anda triste,
pidiendo de puerta en puerta.
Las Maravillas cayeron
en la trampa de manera,
que una moza de fortuna,
por maravilla se encuentra”³².

31. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro nº 1353.Folios 82-84.

32. Sección de raros de la Biblioteca Nacional (S^o R/ 2571). Cit. por Fernández Nieto: *Opus cit.*, pp. 60-62

4.1.—Denuncias, penas y redención de las mismas

Las mujeres que llegan hasta la Cárcel y a comparecer ante la sala, lo hacen por diversas vías:

La redada o ronda realizada por los tenientes y alguaciles, encargados por la Sala. Por este procedimiento son recogidas de la calle 38 mujeres a lo largo del año 1751, casi siempre por “vagantes y de mal vivir”. A Teresa Fernández se la apresa por encontrarla durmiendo con un soldado en los cajones de la Plaza Mayor. Ya hemos citado antes otras redadas más numerosas como respuesta a un requerimiento o Pragmática.

Más frecuente es la reclusión de mujeres por denuncia de su marido. Este es el caso de M^a Paula Donoso presa a querrela de su marido por “trato ilícito con Francisco Gil y otros excesos”. También Juana Pérez, procesada en otras ocasiones, es denunciada por su marido por “extraerse de su compañía y tener trato ilícito con varios hombres”³³. Como puede apreciarse, es difícil distinguir si estamos ante simples casos de adulterio, muy abundantes en la documentación consultada, o ante prácticas de prostitución encubierta.

La legislación sobre el adulterio recogida en la *Novísima Recopilación*, permitía al marido matar a la esposa adúltera y a su cómplice, así como disponer de sus bienes en determinados casos (Título XXVIII, Leyes I; II; III y IV).

Sin embargo, se puede observar en este aspecto una cierta modificación de las costumbres respecto a los siglos anteriores. Así la consulta al Registro del Sello del Archivo General de Simancas, muestra que los maridos acogidos al perdón real por haber dado muerte a su esposa infiel mientras el interesado se marchaba a la guerra de Granada, son casos tan frecuentes que permiten afirmar que el “marido calderoniano” era una realidad social que probablemente no desapareció en los siglos XVI y XVII, aunque tuviera periodos álgidos y otros de crisis.³⁴

En el siglo XVIII se ha cambiado la muerte por la cárcel, aunque algunos sienten nostalgia del rigor moral de otros tiempos en los que el honor de los hombres se encuentra en un comportamiento sexual “ortodoxo” de sus mujeres:

“Ya no son tan escrupulosos los más de los que se meten a maridos, pues, como ya te he dicho en otra ocasión, no se calza honra ajustada como antes, ni están solícitos de saber si las mujeres han sido corruptas antes de casarse los que no viven cuidadosos de saber si son adúlteras después de casadas. No examina el que quiere enmaridar si la mujer es honesta,

33. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1050. Año 1762.

34. SANCHEZ ORTEGA, Elena: “La mujer en el Antiguo Régimen: tipos históricos y arquetipos literarios”. En *Nuevas Perspectivas sobre la Mujer*. U.A.M, 1982, p. 120.

recatada y vergonzosa, sino si trae dinero, si tiene chiste, si sabe danzar, si habla con decoro, y últimamente si observa el ritual de la moda"³⁵.

También existen denuncias de otras mujeres. Este es el caso de Josefa García, denunciada por Antonia García por "solicitar a su marido y a otros hombres para tratos ilícitos, que se embriaga continuamente y que quita el crédito a diferentes mujeres honradas"³⁶. Del mismo modo, María Gómez es denunciada por dos mujeres por "tener entretenidos a sus maridos" Y María Altamira provoca las "quexas de la vecindad" al causar escándalo, puesto que "a todas horas entran hombres en su casa"³⁷.

A veces el denunciante es un cliente burlado: Manuela Pérez está en la cárcel por "haberse tratado como mujer pública para trato ilícito por dos reales con Tomás Ruiz a quien en el mismo acto le quitó seiscientos cincuenta reales del bolsillo, quien se querelló con la susodicha"³⁸.

Las penas varían desde el destierro de la Corte y Reales Sitios en 20 leguas que se impone a una mujer que ha tenido trato ilícito con un soldado o a la alcahueta Vicenta García de Torres hasta la reclusión en Galera por 2, 4 años (las penas más frecuentes para las recogidas en la calle por las Rondas), 6 e incluso 8 y hasta 10 años, que se aplican a las reincidentes.

También tenemos casos en que se castiga a los hombres relacionados con las prostitutas. Así el tribunal castiga a la prostituta Manuela Horia a 6 años de Galera, al proxeneta Diego Díaz a 6 años de presidio en África y a Francisco Castaños, que vive con ambos, a 6 años de destierro.³⁹ También a María Rincón y Alexandro Chixaldeli, "se les aprehendió a deshora, en el cuarto, desnudos y rebultos indistintamente sus ropas." Se condena a María a 4 años de reclusión en la Galera y a Alexandro a 6 años de destierro. Ella era "escandalosa" y vivía separada de su marido⁴⁰.

No obstante, aunque se castiga el proxenetismo, se puede observar que es mayor el rigor de las penas aplicadas a las mujeres en las que se castiga no sólo la prostitución sino también el adulterio, mientras que sólo puntualmente

35. TORRES VILLARROEL: "Visiones y visitas de Torres con D.Francisco de Quevedo por Madrid". En Correa Calderón: *Costumbristas españoles*. Madrid, 1964, p. 411.

36. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1039. Año 1751, 12 de Junio.

37. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1050. Año 1762. Meses de Mayo y Junio.

38. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1052. Año 1764. Fol 27.

39. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1051. Año 1763, 31 de Agosto.

40. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1050. Año 1762, 28 de Julio. Las penas contra los rufianes son antiguas; desde 1469 se castiga a los rufianes de mujeres públicas a cien azotes si son detenidos por primera vez y al destierro en caso de reincidencia. También se fijan castigos para los maridos consentidores o inductores de la prostitución de sus mujeres. *Novísima Recopilación*. Título XXVII. Leyes Y, II y III.

se castiga a quienes tienen tráfico con las prostitutas, siempre que se demuestre su vagancia o rufianería. Estos castigos a los varones se enmarcan en la Ordenanza de vagos, en virtud de la cual los condenados por vagos, que tengan entre 17 y 36 años, podían ser destinados durante 6 años a las armas si eran hábiles y a los arsenales si no lo fuesen⁴¹.

El distinto tratamiento de varones y mujeres en relación a los comportamientos sexuales es evidente si tenemos en cuenta la ley de 30 de Octubre de 1796 que establece que los "reos reconvenidos por causas de estupro no sean molestados con prisiones", limitándose el castigo al pago de una multa.

Las penas no se cumplían siempre en su totalidad, así encontramos frecuentes referencias al incumplimiento del destierro, y es posible la liberación de la Galera en el caso de que un familiar varón o el marido se comprometieran a controlar a la mujer haciéndose cargo de su custodia; se pone de manifiesto aquí ese doble carácter de castigo/redención público/privado al que antes aludía.

Rosa Tenan, reclusa en la Galera por 4 años, "de acuerdo de diez y siete de Agosto del año próximo pasado, oy la pide Juan Bautista de Agreda, su marido, para hacer vida maridable y llevarla fuera de esta Corte, donde está acomodado". Este acuerdo es de 9 de Marzo, consiguientemente, se han cumplido sólo unos meses de pena⁴². A M.^a Antonia López, condenada también a cuatro años, a los pocos meses se la entrega a su tío Miguel del Pozo con "obligación de tenerla en su casa y compañía" "recogida viviendo con onestidad"⁴³.

Estos casos contrastan con el de Francisca Navas que cumple la condena prácticamente completa de 10 años de reclusión, "se halla presa en la reclusión de la Galera desde veinte y dos de Octubre de mil setecientos cincuenta y quatro a querrela de su marido Joseph de Moya, que en el día solicita se la entregue para hacer vida maridable por contemplarla enmendada y arrepentida de los tratos ilícitos porque se la condenó por la Sala en diez años de Galera"⁴⁴.

En el caso de que la apresada sea menor, se le nombra curador. También nos consta que desde la Cárcel se trasladaba a las presas enfermas al Hospital de San Juan de Dios "para tomar el remedio de las unciones" (años 1762-63).

41. *Novísima Recopilación*. "De los vagos y modo de proceder a su recogimiento y destino". Título XXXI. Los ilustrados fueron particularmente sensibles en este asunto y las disposiciones para acabar con la vagancia y la mendicidad son muy abundantes a lo largo del siglo XVIII.

42. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1052. Año 1764. Fol. 50.

43. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1051. Año 1763. Fol. 2

44. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro de Acuerdos nº 1052. Año 1764. Fol. 57.

4.2.—Condiciones de vida de las presas

La profesora Pérez Baltasar ha estudiado los establecimientos de reclusión de mujeres instalados en Madrid durante el Antiguo Régimen. Para conocer el desarrollo de la vida de las presas tiene particular interés el estudio del Memorial que la madre Magdalena de San Jerónimo⁴⁵ envía a Felipe II con el nombre "*Razón y forma de la Galera y Casa Real que el Rey nuestro señor manda hacer en estos Reynos, para castigo de las mujeres vagantes, ladronas y alcahuetas y otras semejantes*"

Las casas de reclusión para mujeres delincuentes debían situarse, en lo posible, alejadas de la población en edificios fuertes y bien cerrados. Las condiciones de vida eran verdaderamente draconianas: las presas, con el cabello rapado y vestidas todas por igual, sin su antigua indumentaria, dormían en un dormitorio común, en cama de tabla y jergón de paja. La comida consistía en pan negro o bizcocho, acompañado de una tajada de queso, o con un rábano y una escudilla de nabos y berzas, aunque un día a la semana se les podía dar una tajada de vaca.

Las discolas y rebeldes recibirían castigos corporales en celdas habilitadas al efecto y en las que no faltaban instrumentos de tortura como las cadenas, esposas, grillos o cepos. La madre Magdalena justificaba el rigor de su método con el argumento de que el horror a la Cárcel sería un elemento disuasorio para la reincidencia (por este motivo los castigos se doblaban y la reincidencia reiterada podía acarrear la horca). La estancia de las presas se completaba con la oración en la capilla⁴⁶.

En el primer tercio del siglo XVIII estas condiciones de vida siguen siendo francamente sórdidas. En 1721, los resultados de una consulta de la Sala de Alcaldes en la Cárcel de Galera y el Colegio de San Nicolás de Bari, refleja los siguientes resultados:

"En lo temporal, se reduce toda su convivencia a un mal jergón y una manta, y por cama el suelo, durmiendo dos y tres juntas, y algunas veces por ser muchas no alcanzan los jergones para todas y se recogen por los suelos envueltas en sus pobres andrajos...

...Unas y otras viven día y noche encerradas en la pieza donde duermen, sin permitirles el uso común de la Casa sino raras veces y no a todas. Los castigos son palos, grillos, cepo, encierros privados, pan y agua...

Considere V. Majestad setenta u ochenta mujeres encerradas en estas

45. La madre Magdalena había fundado en 1608 la Casa de Probación de Valladolid, mas tarde, por orden de Felipe II dirigirá la galera de Santa Isabel de Madrid y establece centros similares en Flandes.

46. PÉREZ BALTASAR, Mª Dolores: *Mujeres marginadas. Las casas de Recogidas en Madrid*. Madrid, 1984, pp. 30-33

dos cárceles, que por sus vicios o su naturaleza (...) son la hez de la República, criadas en una total libertad, sin enseñanza alguna, habituadas a una vida licenciosa, discurriendo libres por calles, paseos, zaguanes, cuarteles y demás puestos públicos aplicadas al hurto, al lenocinio, al sacrilegio y al inmenso número de maldades que se siguen de estos vicios, que se encuentran encerradas en una pieza sin orden ni regla..."

En estas condiciones la Sala de Alcaldes es consciente de la inutilidad de las penas si lo que se pretende es la reinserción, ya que las condiciones de la Cárcel condena a estas mujeres a mantenerse en su mismo estilo de vida: "Asegurando a V.M. la Sala que está muchas veces dudosa y escrupulosa de condenar algunas a la Galera por no exponerlas a mayores riesgos de alma y cuerpo, y que la que entra notada solo de un delito sale instruida de otros muchos"⁴⁷.

En 1722 se habilita un local separado junto al Hospicio que serviría de reclusión de mujeres, donde permanecen hasta 1750. Durante este periodo continúan sus dificultades económicas; de manera, que aunque "la Casa de Galera tiene asignados para el mantenimiento de las mujeres recogidas, diez mil cuatrocientos noventa y cuatro reales anuales en la sisa que se cargó sobre el vino,... hasta el fin de Diciembre de 1749 se están debiendo ciento y veinte y ocho mil novecientos y 16 reales por no haberse cobrado cantidad alguna desde el año de 1737 que suspendió la villa su pago. Manda S.M. que inmediatamente se pague todo lo caído y lo corriente y resuelve que se de mayor extensión a la citada cárcel para que sea mayor el nº de mujeres que se recojan en ella"⁴⁸.

A pesar de estas buenas intenciones, cuando la Galera se traslada de nuevo en 1750 y queda bajo la Inspección de la Junta de Hospitales y la Inspección Superior de la Sala de Alcaldes y Consejo Real, continuará sin fondos ni ordenanzas, manteniéndose a expensas de la caridad y de cortos legados de particulares.

No es de extrañar que Torres Villarroel presentase un cuadro tan negro de las recluidas en las estancias anejas al Hospicio:

"Aquí verás pobres, pobras y pobretas, gorronas de puchero encinta de las que se arriendan en la Corte para rascar sarnosos de Venus y desahogar lujurias valonas por un zoquete de pan de munición y un par de coces; a éstas no las prenden por gorronas, sino por infelices. En la Puerta del Sol

47. Citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: "La Galera o Cárcel de Mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. 1973, pp. 282-283.

48. *Archivo de Villa*. 1750. Secretaría 2-399-31.

y por todas las calles de Madrid hay innumerables de su mercancía, más no de su fortuna" *Visiones y visitas de Torres con don Francisco de Quevedo, por Madrid, (1746)*⁴⁹.

5.—*Alternativas a la cárcel: las Casas de Recogidas.*

A partir del siglo XVI se observa una preocupación de los poderes públicos por intentar resolver problemas relativos a la delincuencia, la mendicidad y la prostitución femeninas y junto a la Cárcel, que no resuelve el problema, se intenta otra vía: la creación de centros de reclusión para mujeres públicas y delincuentes. Su objetivo será servir de correccional o reformatorio de aquellas dedicadas a la prostitución o a la mendicidad. Se pretende regenerar y convertir a estas mujeres mediante la reclusión, el trabajo, la oración y la penitencia.

La función de estos centros es preventiva, correctiva y ejemplificadora. En ellos no sólo se recogen públicas pecadoras, sino que también albergan a mujeres en momentos de crisis conyugal, hijas de familia que han mancillado el honor familiar, viudas, pobres... Los conservatorios son utilizados, en diversos momentos y por muy diversas causas, como estrategia familiar, para separar a un miembro femenino, temporal o indefinidamente, del núcleo de convivencia. Sirven de prisión privada y pública a muchas mujeres acusadas de infidelidad conyugal, pecados públicos y rebeldía familiar.

En algunas ocasiones hay mujeres que se acercan a las Casas de Arrepentidas para huir de la marginación y la pobreza. Buscan un refugio, un modo de vida modesto, pero seguro y estable para la subsistencia⁵⁰.

Las respuestas institucionales madrileñas en los siglos XVII y XVIII son de diverso tipo. Las Recogidas de Santa M^a Magdalena de la Penitencia que empieza a funcionar a principios del siglo XVII, tiene por objeto acoger a públicas pecadoras que no podían abandonar la casa a no ser para tomar estado (matrimonio o convento).

Emplazada en la calle de Hortaleza desde 1623 y regida por monjas terciarias de la Orden de San Francisco, sus reglas redactadas en 1692 se ponen al día en 1786, porque existía cierta "relajación de costumbres y un excesivo contacto con el exterior". Se reglamentan minuciosamente el vestido, la ropa de cama y la vida de la comunidad. El objetivo de la redención se lograría a partir de la oración y el trabajo (generalmente labores de aguja que se venden al exterior). Puesto que las mujeres recluidas en estricta clau-

49. Citado por Manuel Fernández Nieto en las notas al *Arte* de D. Nicolás Fernández de Moratín, p. 169.

50. CARRASCO DE LA FUENTE, Eva: *Opus cit.*, pp. 133-135

sura, deben pagar los pecados de su vida anterior, los castigos por faltas (deshonestidad, agresión, escándalo, hurto...) suelen ser muy severos como indica el hecho de que las reglas de 1786 supriman el castigo de cárcel que podían acarrear algunas de esas faltas.

A mediados del siglo XVIII las mujeres recogidas en la casa son cincuenta, mientras que en 1778, la cifra se reduce a treinta y cinco dados los problemas económicos del establecimiento.

El Colegio de San Nicolás de Bari, fundado en 1691 por el Consejo de Castilla con fondos aportados por D. Juan Antonio Landazuri y por los taberneros "para reclusión de mujeres que olvidadas de su honor, o de la fidelidad conyugal incurren en algún delito de impureza, para que sus padres, maridos o representantes de éstos puedan colocarlas en el citado colegio deben ser de una familia distinguida y que con la misma asistan para la subsistencia de la reclusa (...) Para que sean admitidas debe haberse seguido expediente ante un juez"⁵¹.

A pesar de su objetivo inicial, a mediados del siglo XVIII el Colegio actúa también como centro de reclusión forzosa para mujeres públicas: un proceso fiscal abierto contra Leonor de Torres Iriarte y su hermana, que las acusa de lenocinio y trato ilícito de Doña Nicolasa con don Diego de Villanueva, y de actuar como alcahuetas, son condenadas a 10 años de reclusión en San Nicolás y que no salgan sin licencia de la Sala. Asimismo, a Paula Polanco, presa por trato ilícito con varios hombres, que ha estado antes presa, se la condena a 6 años a la casa de San Nicolás⁵².

La Casa de las Arrepentidas de Santa M^a Egipciaca. Fundada en 1771, situada en la Calle de San Leonardo, tiene como objeto "sostener en sus santos propósitos a las mujeres de mal vivir que, habiendo cumplido sus condenas en la Casa de la Galera de Madrid, quisieran en lo sucesivo evitar el peligro de cometer nuevamente los mismos crímenes". Debían perseverar en su arrepentimiento mediante la mortificación del cuerpo y el espíritu. El establecimiento se mantendría gracias a las donaciones de particulares y el trabajo de las propias reclusas, que serían de este modo, "útiles a la sociedad". Podían salir voluntariamente para tomar estado.

Junto a las instituciones anteriores existe otra, el Reclusorio, a medio camino entre la penitencia y la asistencia social. Recoge a jóvenes pobres y embarazadas ilegítimamente o jóvenes no totalmente prostituidas También acogería cuantas mujeres fuesen conducidas por sus padres o maridos a causa de su conducta, y contra su voluntad. El centro recibía sus ingresos por las

51. Archivo de Villa. *Secretaria*. 2- 399-30. *Razón del año en que fue fundado el Colegio de San Nicolás de Bari*. , 1 de Agosto de 1820. El documento recoge un estado de cuentas pormenorizado hasta esta fecha.

52. A.H.N. *Sala de Alcaldes*. Libro n^o 1052. Año 1764.

labores de las internas y se estimulaba la buena conducta, de manera que si alguna se distinguía por su aplicación en el trabajo, al salir recibiría una ayuda económica para iniciarse en una nueva vida⁵³.

Todo lo anterior muestra que existió una preocupación por alejar a las mujeres de la prostitución después de la cárcel, pero con muchas limitaciones. Primero, la capacidad de respuesta de las instituciones es numéricamente reducida, dada la precariedad de los fondos económicos destinados al efecto. En segundo lugar, los varones de la familia pueden decidir el castigo de aquellas mujeres que franquean la frontera de una norma socio-religiosa que marca un comportamiento erótico-sentimental estricto. En este sentido, todavía en el siglo XVIII la heterodoxia sexual frente al modelo oficial recibe la doble consideración de delito y de pecado.

No obstante en la centuria estudiada aparecen algunos matices en el tratamiento del tema que considero necesario resaltar. Las prostitutas no son sólo la representación de la lujuria, mujeres caídas en el pecado original, sino también un problema de orden público ("bagamundas" y "escandalosas") que es preciso esconder y controlar por utilidad pública y el bien común. Estos principios ilustrados son esgrimidos por algunos para intentar solucionar simultáneamente el exceso de célibes y la prostitución. Con objeto de proporcionar a los individuos de las clases populares medios de vida alternativos al servicio doméstico para poder sustentarse:

"...establecer en esta Corte una o dos fábricas de todo género de manufacturas (...) porque luego que el hombre llegase a ganar tal qual jornal buscaría el matrimonio; porque entonces hallaría en las mismas fábricas mujer a su gusto, y éstas se esmerarían en trabajar por agradar a los hombres, aun después de casadas, hallarían también aquellas muchas materias conque poder ayudar a sus maridos desde sus mismas casas a ratos ociosos, con lo cual ganando ambos se les haría muy suave y dulce el matrimonio (...) y como complemento de todo se iría extinguiendo la prostitución y no hallarían los hombres tan fácilmente en quien satisfacer sus pasiones sino en el matrimonio"⁵⁴.

Las enfermedades venéreas, azote divino que según la tradición religiosa debían servir de freno a la incontinencia humana, ahora, en opinión de algunos ilustrados, deben ser objeto de preocupación y actuación sanitaria de los poderes públicos a partir de la prevención y de la reglamentación con control sanitario de las prostitutas.

53. Este apartado de instituciones lo he elaborado siguiendo fundamentalmente a la profesora Pérez Baltasar.

54. D.Y.L.: "Carta a los diaristas sobre la prostitución y sus remedios". *Diario de Madrid*, 15 al 21 de Enero de 1788.

Se inicia así una preocupación higienista que se manifestará abiertamente en el Trienio Liberal y particularmente a mediados del siglo XIX, plasmándose en el Reglamento de 1865 y posteriores; pero entonces ya el lenguaje será otro, como demuestra Aurora Riviere al estudiar el cambio del discurso religioso por otro científico y, a finales de siglo, la reglamentación ha tenido tiempo de demostrar también su inoperancia como señala Rosa Capel en su estudio de la prostitución durante la Restauración.

6.—Bibliografía

- CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a: "La prostitución en España: notas para un análisis socio-histórico.", en *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1982.
- CARRASCO DE LA FUENTE, Eva: "Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII". En *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad*. Ed. Icaria, Barcelona, 1994.
- CEPEDA ADÁN, José y CEPEDA GÓMEZ, José: "El Reformismo ilustrado. Política y economía", en *Historia de Madrid*. Ed. Complutense, Madrid, 1993.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: "La Galera o Cárcel de Mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 1973, pp. 277-285.
- FERNANDEZ DE MORATÍN, Nicolás: *Arte de las putas*. Edición a cargo de Manuel Fernández Nieto. Biblioteca clásica de autores festivos. Ed. Siro, Madrid, 1977.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: "La sociedad madrileña del siglo XVIII". En *Historia de Madrid*. Ed. Complutense, Madrid, 1993.
- PÉREZ BALTASAR, M^a Dolores: *Mujeres marginadas. Las casas de Recogidas de Madrid*. Gráficas Lormo, Madrid, 1984.
- RIVIERE GÓMEZ, Aurora: *Caidas, miserables, degeneradas. Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX*. Ed. Horas y Horas, Madrid, 1994.
- SANCHEZ-ORTEGA, Elena: "La mujer en el Antiguo Régimen: Tipos históricos y arquetipos literarios". En *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las primeras jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid, UAM, 1982.
- SARASÚA, Carmen: *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*. Madrid, Siglo XXI, 1994.